

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3232** *ORDEN de 15 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Albillos (Burgos), a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias.*

Visto el expediente promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Albillos (Burgos), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Albillos (Burgos) a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias, con una capacidad de 120 puestos escolares, a partir del presente curso académico.

Madrid, 15 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**3233** *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Viéitez Rodríguez, contra desestimación presunta de este Departamento.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Viéitez Rodríguez, contra Resolución de este Departamento, sobre expedición del título de Farmacéutico Especialista, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Viéitez Rodríguez contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su solicitud de 13 de octubre de 1983, de que le sea expedido el título de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V.I. y a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior. Sr. Subdirector general de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias.

**3234** *ORDEN de 15 de enero de 1987 por la que se concede cese de actividades a partir de la finalización del curso 85-86 al Centro privado de Bachillerato «Veyllón», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín

Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Veyllón».  
Domicilio: García de Paredes, 14.  
Titular: José Manuel del Préstamo López-Ayllón.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 85-86, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**3235** *ORDEN de 15 de enero de 1987 por la que se concede cese de actividades al finalizar el curso 86-87 al Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Santo Domingo».  
Domicilio: Calle Olivos, 22.  
Titular: Fundación Universitaria San Pablo.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 86-87, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.